

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

SECRETARÍA

Manizales, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **DANIEL ENRIQUE FUENTES BETANCURT** en su Calidad de Personero Municipal de Manizales en contra de **AUTOPISTAS DEL CAFE, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS-** con radicado 17-001-23-33-000-2024-00033-00, medio dentro del cual se pretende:

"PRETENSIONES Solicito al señor Juez Administrativo de Manizales, que: 1. DECLARE que las entidades públicas accionadas han vulnerado los derechos colectivos: al goce de un ambiente sano, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, y los demás contenidos en los literales del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, al omitir la construcción de puentes o pasos peatonales sobre el puente vehicular que garanticen el tránsito seguro por la citada vía de las personas o sujetos de especial protección constitucional: adultos mayores, niños, niñas y adolescentes y personas a que se refiere la Ley 361 de 1997. 2. ORDENE a AUTOPISTAS DEL CAFÉ S. A. INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, efectuar estudios y diseños y construir dos puentes de tránsito peatonal ubicado en el tramo vial en el paso del barrio San Fernando sobre el puente vehicular por el que pasa la quebrada Camaguadua en la calle octava, la cual es vía nacional de su competencia en el municipio de Chinchiná (Caldas), puentes peatonales a ambos costados del puente vehicular con el fin de permitir un tránsito seguro de los ciudadanos sobre el puente vehicular. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de la decisión. 3. ORDENE a AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, tomar las acciones pertinentes para cesar el alto grado de accidentalidad que se presenta en el tramo vial que inicia desde el barrio El Milagroso, Prado, Departamental, El Parnaso, Santa Ana uno, Santa Ana dos, la Nubia, Verdún, San Fernando hasta la calle octava del Municipio de Chinchiná. 4. Las demás que el señor Juez considera ultra y extra petita."

"SIC"

Atentamente,

VILMA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS

Secretaria

Elaboró: EYMO